

ACUERDO 1032/SO/12-07/2017

**INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA VISITA DE INSPECCIÓN 02/17
REALIZADA A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA
MISMA.**

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y Décimo Séptimo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016 (LTAIPRCCDMX), este es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRCCDMX), dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, asimismo, que en su organización funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 51 de la LTAIPRCCDMX, este órgano autónomo de la Ciudad de México, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTAIPRCCDMX y garantizar en el ámbito de su competencia, que los Sujetos Obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, y demás disposiciones generales.
3. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 53 fracción VIII, 55 y 61 de la LTAIPRCCDMX, el Pleno tiene facultades para emitir Acuerdos y demás normas que faciliten la organización y funcionamiento del Instituto.

4. Que por otra parte, conforme el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en comento, así como de las normas que de ella deriven; al tiempo que lo refiere como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
5. Que atentos a lo dispuesto en el artículo 1 de la LPDPDF, el objeto de la misma es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, fracción VI y XVI de la LPDPDF, entre las atribuciones conferidas al INFODF están las de formular observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos derivadas del incumplimiento de los principios que rigen la Ley, así como, practicar visitas de inspección periódicas a los Entes Públicos a efectos de verificar la observancia de los mismos.
7. Que acorde a lo dispuesto en los numerales 40 y 41 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se instituye la facultad de inspección así como el procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección a efecto de evaluar la actuación de los Entes Públicos en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.
8. Que entre las obligaciones que el artículo 21 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la LPDPDF, impone a los Entes Públicos por conducto de los responsables de los sistemas de datos personales, se encuentran: cumplir con las políticas y lineamientos así como las normas aplicables para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales; adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales; adoptar procedimientos adecuados para tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, para la cesión de los mismos; debiendo capacitar a los servidores públicos encargados de su atención y seguimiento; permitir en todo momento al interesado el ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales, a solicitar la rectificación o cancelación, así como a oponerse al tratamiento de los mismos en los términos de la Ley; actualizar los datos personales cuando haya lugar, debiendo corregir o completar de oficio aquellos que fueren inexactos o incompletos, a efecto de que coincidan con los datos presentes del interesado; establecer criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales; resolver sobre el

ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de las personas; establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección del sistema de datos personales; coordinar la ejecución material de las diferentes operaciones y procedimientos para el tratamiento de datos y sistemas de datos de carácter personal a su cargo; y coordinar la adopción de las medidas de seguridad de los sistemas de datos personales a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.

9. Que mediante acuerdo 1542/SO/26-10/2016, se aprobaron por el pleno de este Instituto, los Lineamientos para la Realización de Visitas de Inspección a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que en los numerales 5, 20 y 21 de estos lineamientos, se establece la rendición del informe de resultados obtenido en la visita de inspección realizada.
10. Que por acuerdo 1990/SO/16-12/2016, se aprobó el programa anual de visitas de inspección en materia de datos personales a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se instruye a la Dirección de Datos Personales para que emita las ordenes de Visita de Inspección correspondientes, asimismo, se autoriza, entre otros Sujetos Obligados, la visita de inspección a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
11. Que conforme a lo anterior, los Entes deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, así como instrumentar acciones para garantizar la protección de los datos personales cuyo tratamiento tutelan.
12. Que en ese sentido, este Instituto ha observado un mayor compromiso de los Entes Públicos en el fortalecimiento del ejercicio del derecho a la protección de datos personales, pero también ha propiciado un acompañamiento y ha fomentado acciones tendientes a la mejora de las prácticas de protección de datos en los Entes Públicos.
13. Que la verificación del cumplimiento de la protección de datos personales se puede garantizar a través de la evaluación *In Situ*.
14. Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, II, IV y XXVII Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones del Instituto que han sido establecidas tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren dichas leyes al Instituto; dictar los acuerdos necesarios

para ejercer las atribuciones previstas en las leyes antes referidas; así como determinar áreas de oportunidad y temas relevantes de interés público en materia de protección de datos personales.

15. Que de conformidad con el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Informe de Resultados a la Visita de Inspección practicada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el informe de Resultados correspondiente a la Visita de Inspección 02/17 realizada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueban las observaciones derivadas de la Visita de Inspección 02/17 practicada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, notificar el presente acuerdo al titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del INFODF para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO